

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/20/2019
INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGUNDA CONVOCATORIA NÚMERO:
PRODDER2018-IR3-EQUIPAMIENTO POZO 34-19-002-IA-822016996-E7-2019



CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGUNDA CONVOCATORIA NO. PRODDER2018-IR3-EQUIPAMIENTO POZO 34-19-002-IA-822016996-E7-2019, POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS CAMACHO DURÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA EL ING. PORFIRIO BARRERA VEGA., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

- A) Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del Decreto Legislativo de fecha 15 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CXXV, No. 22, de fecha 28 del mes de mayo de 1992 y en vigor al día siguiente al de su publicación, en el cual se establece la creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- B) En fecha 16 de Mayo de 2012, la Legislatura del Estado expidió el Código Urbano para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", número 27, Tomo CXLV, de fecha 31 de Mayo del mismo año, dichos Ordenamientos legales regulan la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales en el Estado de Querétaro, por parte de los Organismos Operadores como es el caso de "LA JAPAM", lo cual ha hecho hasta la fecha.
- C) La personalidad jurídica de su representante el Lic. Carlos Camacho Durán, es Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en virtud del nombramiento otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de Octubre de 2018, ACTAEXORD/JAP/01/2018, por su Consejo Directivo para la Administración Municipal 2018-2021, acuerdo que quedó asentado en el acta levantada con tal motivo, estando facultando para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º fracción XI del Decreto descrito en el inciso 1 de estas declaraciones, referente a las

atribuciones que le son propias al Director, en las que se encuentra, el celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios a su cargo, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, relacionados directamente con los objetivos de la junta.

- D) Que fungirá en este Contrato con las atribuciones que tiene respecto de la prestación de los servicios integrales de agua potable en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, conforme a lo establecido por el artículo 10º fracción XI del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). Entre las atribuciones que le son propias al Director, están el celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, relacionados directamente con los objetivos de la junta.
- E) En los términos del artículo segundo del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., tiene la atribución de recaudar y administrar con el carácter de autoridad fiscal municipal, de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y demás leyes fiscales federales, municipales y estatales aplicables, las contribuciones derivadas de los servicios que preste, y su Director tiene dentro de sus atribuciones ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo en su carácter de organismo fiscal autónomo municipal, por sí o mediante delegación expresa y por escrito, en los términos que fije el Reglamento respectivo.
- F) Su representada tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en Calle Cuauhtémoc No. 27, Col. Centro, en la Ciudad de San Juan del Río, Qro. Tel. 427 129 00 50.
- G) En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal celebrada el día 04 de Diciembre de 2018, y en la Segunda Extraordinaria del día 08 de Febrero de 2019, se autoriza realizar una segunda convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de contratación del: **EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE REBOMBEO CON VARIADOR DE FRECUENCIA A LA SALIDA DEL TANQUE SUPERFICIAL DE PROYECTO DEL POZO 34 EN LA COLONIA NUEVO SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

- H) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA** autorizo a **"LA CONTRATANTE"**, recursos financieros dentro del **PROGRAMA DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER 2018)**, así como memorándum emitido por la Gerencia Administrativa el cual informa que existe **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA** para dar cumplimiento a la contraparte impuesta, a través de la partida presupuestal número 6136.
- I) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SEGUNDA CONVOCATORIA** con número **PRODDER2018-IR3-EQUIPAMIENTO POZO 34-19-002-IA-822016996-E7-2019**, convocatoria de fecha 07 de marzo de 2019, el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizó el día 22 de marzo de 2019 y el Acto de Fallo se realizó con fecha 25 de marzo de 2019 en donde se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato, siendo que se cuenta con suficiencia presupuestaria ya que se cuenta con las posibilidades de cubrir las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- J) En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** garantizó a **"EL COMPRADOR"** las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el **"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE REBOMBEO CON VARIADOR DE FRECUENCIA A LA SALIDA DEL TANQUE SUPERFICIAL DE PROYECTO DEL POZO 34 EN LA COLONIA NUEVO SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO."** le fue adjudicado el presente contrato en la **2DA. CONVOCATORIA** por **INVITACIÓN RESTRINGIDA No. PRODDER2018-IR3-EQUIPAMIENTO POZO 34-19-002-IA-822016996-E7-2019**. La cual se fundamenta en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- K) El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** para la **"EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE REBOMBEO CON VARIADOR DE FRECUENCIA A LA SALIDA DEL TANQUE SUPERFICIAL DE PROYECTO DEL POZO 34 EN LA COLONIA NUEVO SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO."**, mismos que serán utilizados para el funcionamiento ordinario del Organismo, para el que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración **"H"**.
- L) Que de acuerdo a los anexos de ejecución se menciona que **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a) Acredita su personalidad el ciudadano **PORFIRIO BARRERA VEGA** con la credencial del INE con fotografía con número de clave de elector BRVGPR86102122H700.
- b) Tiene establecido su domicilio en la calle **Vicente Guerrero No. 12, Col. Centro, Cadereyta, Querétaro, C.P. 76500, teléfono celular (441) 1031095, y correo electrónico pbvic21@gmail.com.**
- c) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **BAVP861021AL1.**
- d) Declara ser mexicano y conviene, aunque llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a éste contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- e) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al Suministro de los equipos objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos propios suficientes para ello.
- f) Conoce y acepta todas las indicaciones y especificaciones de la documentación que integran la **2DA. CONVOCATORIA** por **INVITACIÓN RESTRINGIDA**, la cual firmó en cada una de sus hojas; así mismo conoce las Cantidades y Precios Unitarios fijos de los bienes que **SUMINISTRARÁ** al amparo del presente contrato que forman parte integrante del mismo.
- g) Conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de Entrega y Precios Unitarios Fijos para la **EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE REBOMBEO CON VARIADOR DE FRECUENCIA A LA SALIDA DEL TANQUE SUPERFICIAL DE PROYECTO DEL POZO 34 EN LA COLONIA NUEVO SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.**, cuya asignación de recursos presupuestales se menciona en la Declaración Primera, Inciso "H".
- h) Conoce perfectamente los requerimientos técnicos, comerciales y legales contenidos en la documentación que forma parte del concurso.

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Bajo protesta de decir verdad que han negociados libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL COMPRADOR” adquiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el Suministro de los equipos de acuerdo a lo establecido en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este contrato.

“EL COMPRADOR” designará al personal técnico y operadores de la unidad que recibirán el curso de capacitación y entrenamiento para familiarizarlo con el uso, características y funcionamiento de cada uno de los bienes que son objeto de este contrato, y que el “EL PROVEEDOR” se obliga a impartir.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

1. Suministro de sistema de bombeo.
2. Suministro de Analizador de motor y de calidad eléctrica.

La descripción detallada de los equipos se menciona en la propuesta económica y en el catálogo de cada uno de los equipos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El importe del presente contrato será de conformidad con la propuesta económica presentada por el mismo proveedor y que consistirá en la cantidad de **\$1,051,586.62 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)**, más 16 % del I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$168,253.86 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 86/100 M.N.)**; dando un total de

\$1,219,840.48 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- ANTICIPO:

“EL COMPRADOR” otorgará en una sola exhibición un anticipo por el **50% (cincuenta por ciento)** del monto contratado que importa la cantidad de **\$609,920.24 (SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 24/100 M.N.)**, IVA incluido.

“EL COMPRADOR” entregará a “EL PROVEEDOR” el monto del anticipo **previa exhibición de la fianza por el 100% (cien por ciento)** del importe del mismo, para garantizar su debida inversión.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de “EL PROVEEDOR” en la fecha pactada, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” presente a “EL COMPRADOR” la factura y fianza correspondientes por mismo monto del anticipo otorgado.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

La amortización se deducirá en la estimación y/o reporte final el **50% (cincuenta por ciento)** del importe de la misma.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días de calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de “EL COMPRADOR”.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

“EL COMPRADOR” pagará a “EL PROVEEDOR” el 50% cincuenta por ciento restante después de que se realice la entrega total de los equipos, el primer arranque y lleve a cabo la capacitación al personal de la JAPAM.

“EL PROVEEDOR” solicitará por escrito el pago restante, por lo que presentará la factura a nombre de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, previa entrega de los equipos: uno se entregara en el departamento de Almacén de “EL COMPRADOR” en un horario de 08:00 a 15:00 de lunes a viernes, y el siguiente equipo en el predio donde se ubica el pozo 34 en la Colonia Nuevo San Isidro, San Juan del Río, Qro., en dicho documento se deben describir los equipos entregados, validados previamente por personal autorizado de la **Gerencia**

Técnica, Gerencia de Mantenimiento y Conservación y Gerencia de Control Operacional de "EL COMPRADOR".

"EL COMPRADOR" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes, contados a partir de que el departamento de Contabilidad de "EL COMPRADOR" reciba la factura respectiva por parte del departamento de Almacén de "EL COMPRADOR".

Las personas físicas deberán presentar fotocopia de identificación oficial (IFE) y las personas morales fotocopia de escritura pública e identificación oficial, esto en el primer trámite de pago, posteriormente se presentara únicamente fotocopia de identificación oficial.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE PRECIOS:

Las partes acuerdan que **NO HABRÁ** revisión y ajuste de precios, puesto que los **PRECIOS SON FIJOS** y no están sujetos a ajustes.

OCTAVA.- INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES:

Las partes acuerdan en que si se requiere un incremento en la cantidad de los materiales a adquirir, siempre y cuando estos no sean mayores al 20% de los mismos, "EL PROVEEDOR" suministrará los materiales sin aumento en los precios unitarios. (Art. 47 FRACCION II Y 52 de la LAASSP)

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

Todo impuesto o derecho causado por la adquisición de bienes que se deriven del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", en el entendido que "EL COMPRADOR" sólo pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA.- GARANTÍAS:

"EL PROVEEDOR" a fin de **garantizar** cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, deberá presentar ante "EL COMPRADOR" dentro de los siguientes **10 días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación del fallo, las garantías a que haya lugar, a favor de la **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**, como se indicará:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, deberá presentar ante "EL COMPRADOR" dentro de los siguientes **10 días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación del fallo, la garantía prevista en la fracción II del Artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a favor de la **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**; y que será por el **10% (Diez por ciento)** del monto total incluyendo el 16% de I.V.A.

GARANTÍA DE ANTICIPO

Por el **100% (cien por ciento) del monto total del anticipo otorgado**; esta garantía deberá constituirse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS (GARANTÍA DEL FABRICANTE):

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, la buena calidad, esta garantía deberá ser presentada a través de una fianza por el equivalente al **10% diez por ciento del monto total ejercido**.

La garantía permanecerá en vigor durante **12 meses** a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad al "COMPRADOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL COMPRADOR" para responder de los vicios ocultos de los bienes y de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato por lo que "EL COMPRADOR" podrá exigirle a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones necesarias en un término de 24 horas, por lo que "EL COMPRADOR" deberá realizar por su cuenta y sin que tenga derecho a retribución alguna por tal concepto.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo las correcciones o reposiciones que se le exijan será acreedor de una penalización, tal y como se indica en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

"EL PROVEEDOR" realizará el suministro de los equipos de la siguiente manera: el primer equipo como se menciona en el catálogo de conceptos se entregara en el predio donde se ubica el pozo 34 en la Colonia Nuevo San Isidro, San Juan del Río, Qro., y el segundo equipo se suministrara en el departamento de Almacén de "EL COMPRADOR" en un horario de 08:00 a 15:00 de lunes a viernes; los equipos entregados deben ser validados

previamente por personal autorizado de la **Gerencia Técnica, Gerencia de Mantenimiento y Conservación y Gerencia de Control Operacional de "EL COMPRADOR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá avisar al personal mencionado de **"EL COMPRADOR"** por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha en que hará la entrega total de los equipos y a la fecha en que llevará a cabo la capacitación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los equipos a más tardar el **29 de Abril del presente año**, tal y como se menciona en el párrafo inmediato anterior.

Los bienes y/o equipos que entregará **"EL PROVEEDOR"** deben cumplir con las especificaciones se encuentran contenidas en su propuesta presentada en la invitación restringida origen de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL COMPRADOR"** las pólizas de garantía de los fabricantes, manuales, archivos electrónicos si es el caso, y demás documentos necesarios para su operación, relativos a los bienes y/o equipos que ahora se contratan, y se obliga a entregar a **"EL COMPRADOR"** las recomendaciones que se requieran para la conservación de los bienes y/o equipos dentro de los términos y condiciones estipulados.

La obligación de **"EL PROVEEDOR"** de entregar los bienes y/o equipos en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente Contrato.

El traslado del equipo así como los gastos por conceptos, fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" deberá sufragar todos los gastos de traslado de los bienes contratados, por lo que el transporte y almacenaje hasta la entrega de los bienes, deberá ser considerado en el costo. En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega e instalación será responsabilidad de **"EL COMPRADOR"**.

Los bienes deberán transportarse por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS:

Todos los bienes que suministre **"EL PROVEEDOR"** deberán estar totalmente asegurados bajo contrato de seguro a nombre y costa del proveedor, debiendo cubrir todos los riesgos durante los períodos de fabricación, adquisición,

traslado en el transporte designado, almacenaje, hasta la entrega y aceptación total por parte de "EL COMPRADOR".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que en caso de **incumplimiento en el plazo** señalado para la entrega de los bienes contratados, "EL COMPRADOR" procederá a aplicar la pena del 1% uno por ciento sobre el monto total del contrato, por cada día de atraso de los bienes que no se hayan entregado en el plazo establecido, penalización que no excederá del 10% diez por ciento del monto total contratado.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes **de manera incompleta**, defectuosos o en mal estado a "EL COMPRADOR", este podrá exigirle a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones, o las reposiciones necesarias en un término de 24 horas, pasado ese término y en caso de que "EL PROVEEDOR" no haya realizado lo solicitado "EL COMPRADOR" a través del Comité de Adquisiciones procederá a calcular la pena convencional conforme al **0.7% al 0.9%** del monto total del pago que le corresponda por cada día que los bienes se encuentren de manera incompleta, defectuosos o en mal estado.

Por lo tanto "EL COMPRADOR", a través del Comité de Adquisiciones definirá en función de la gravedad de la incidencia, para lo cual se deberá tomar en consideración:

- a) Se entiende por incidencia crítica: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios o entrega de bienes, afectan significativamente a "EL COMPRADOR",
- b) Se entiende por incidencia grave: las incidencias que en el marco de la prestación de los Servicios o entrega de bienes, afectan moderadamente a "EL COMPRADOR",
- c) Se entiende por incidencia leve: las incidencias que en el marco de la prestación de los Servicios o entrega de bienes se limitan a entorpecer la prestación de los Servicios que realiza "EL COMPRADOR",

"EL COMPRADOR", exigirá la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste en precios, el cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias.

Además de la sanción estipulada anteriormente, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA.-

El procedimiento para la aplicación de penas convencionales por causas imputables a "EL PROVEEDOR" será el siguiente:

- I. "EL COMPRADOR", le notifica vía correo electrónico o por escrito al representante legal o persona designada de "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- III. La resolución será fundada y motivada, comunicándose por escrito al "EL PROVEEDOR" monto total a penalizar y la descripción de las causas que originaron la pena, solicitando que "EL PROVEEDOR" elabore las modificaciones que correspondan a la factura y/o que presente la nota de crédito, correspondiente cuando sea necesario.

Además de la sanción estipulada anteriormente, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE PEDIDOS O DE CONTRATO:

Se entenderán como causales la rescisión de las siguientes:

- 1.- La contravención a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, da derecho en cualquier momento a su rescisión administrativa, sin responsabilidad para "EL COMPRADOR".
- 2.- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en los plazos establecidos.
- 4.- Si los bienes suministrados no cumple con las especificaciones pactadas en este contrato.
- 5.- Si "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL COMPRADOR".

6.- Por reincidencias en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. Para los efectos de este apartado se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieran a periodos.

7.- Desatender de manera injustificada los requerimientos, solicitudes o peticiones de **"EL COMPRADOR"**, relacionadas con el presente contrato.

8.- En general, el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables.

9. cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Organismo.

10. Cuando se rescinda el pedido o contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

11. Habiendo cumplido ambas partes con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y Si las partes así lo deciden en cualquier momento podrán dar por concluido el presente instrumento, mediante escrito en 30 días de anticipación.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que se establece a continuación:

- I. Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término que se refiere a la fracción anterior, **"EL COMPRADOR"** contará con un plazo de ocho días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar **"EL COMPRADOR"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones del contrato, "EL COMPRADOR", podrá entre exigir el cumplimiento de las mismas y el pago de las penas convencionales por el atraso en su cumplimiento, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en este contrato, sin menoscabo de que "EL COMPRADOR" ya que este podrá ejercer las acciones judiciales que procedan.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no cederá en todo o en partes las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, de "EL COMPRADOR".

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe durante el suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluida la de muerte, sin responsabilidad alguna para "EL COMPRADOR".

VIGÉSIMA.- INCONFORMIDADES:

"EL PROVEEDOR" podrá inconformarse por escrito, ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o ante el Órgano Interno de Control de "EL COMPRADOR", por actos del procedimiento que a su juicio contravengan las disposiciones aplicables en la materia, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando una inconformidad se resuelva como favorable al actor por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación; se le impondrá multa conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/20/2019
INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGUNDA CONVOCATORIA NÚMERO:
PRODDER2018-IR3-EQUIPAMIENTO POZO 34-19-002-1A-822016996-E7-2019



VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Las controversias que se susciten con motivo de la adquisición objeto de este contrato, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de las Leyes Locales aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario no surtirá efecto legal alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:

Toda notificación entre las partes se realizaran por escrito, manifestando cada una de las partes el domicilio indicado en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Juan del Río, Querétaro, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, le pudiere corresponder

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance legal, los celebrantes lo ratifican en todas y cada una de sus partes, y lo firman de plena conformidad en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., el día 26 de marzo de 2019.

POR "EL COMPRADOR"	POR "EL PROVEEDOR"
--------------------	--------------------



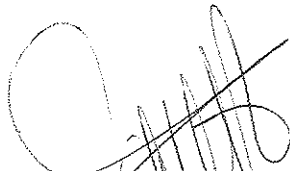
LIC. CARLOS CAMACHO DURÁN
DIRECTOR DE LA JAPAM

ING. PORFIRIO BARRERA VEGA

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/20/2019
INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGUNDA CONVOCATORIA NÚMERO:
PRODDER2018-IR3-EQUIPAMIENTO POZO 34-19-002-IA-822016996-E7-2019



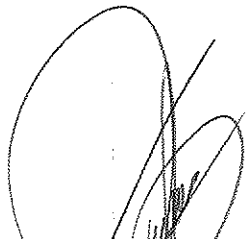
TESTIGOS




LIC. ALICIA YÁÑEZ RUIZ
GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA JAPAM



ING. JOSÉ ANTONIO ANGELES NIEVES
GERENTE TÉCNICO DE LA JAPAM



LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
GERENTE JURÍDICO DE LA JAPAM



LIC. RAÚL RUBIO ZÚNIGA
JEFE DE LICITACIONES DE LA JAPAM

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. DIR/JAP/20/2019, RELATIVO AL: "EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE REBOMBEO CON VARIADOR DE FRECUENCIA A LA SALIDA DEL TANQUE SUPERFICIAL DE PROYECTO DEL POZO 34 EN LA COLONIA NUEVO SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."